

En Gondomar, a 31 de Diciembre de 2020

Tribunal Administrativo del Deporte  
C/ Ferraz, 16 – 3º Izda.  
Madrid

**RECURSO al TAD** contra la Resolución de la Reclamación 52/2020 en la Junta Electoral de la RFETM:

Yo, Samuel Pereiro Costas, con DNI 36162528-L, con domicilio en Rocha, 67 - Vincios C.P. 36316 – GONDOMAR (Pontevedra), con licencia nº 3581 del Estamento de Entrenadores, y del club C.R.C. Porriño, de la Federación Gallega de Tenis de Mesa, durante la temporada 2019-2020.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-**

El día 14/12/2020 envió a la Junta Electoral de la RFETM correo electrónico, para comunicarme que no me encuentro incluido en el censo provisional del Estamento de Entrenadores, con Licencia nº 3581 del club CRC Porriño (Federación Gallega de Tenis de Mesa). En la misma fecha la Junta Electoral contesta que presente Reclamación de inclusión en el censo debidamente firmada, así como Fotocopia del DNI, lo que hago efectivo el día 16/12/2020.

**SEGUNDO .-**

En esa misma fecha solicitan al Secretario General de la RFETM, informe sobre si cumpla con los requisitos en el Artículo 16 del Reglamento Electoral.

Por parte de la RFETM se remite correo de la Federación Gallega de Tenis de Mesa, en la que informa que no tienen constancia de que haya participado en la liga de Tercera División Nacional Masculina en la temporada 2019-2020.

**TERCERO .-**

*“Según informe del Secretario General de la Federación Española de Tenis de Mesa, dice que no está acreditada mi participación en la Liga de Tercera División Masculina en la temporada 2019-2020, no constando su participación en ninguna de las competiciones oficiales de carácter estatal calificadas como tales en el calendario deportivo aprobado por la Asamblea General.*

*Por lo tanto dice que no cumpla con los requisitos del Art. 16.1 a) del Reglamento Electoral. “c) Los técnicos que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, del Deporte y que la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando hayan participado, también durante la temporada anterior, en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal”.*

**CUARTO .-**

Por todo lo anterior la Junta Electoral resuelve, DESESTIMAR mi solicitud de ser incluido en el censo electoral provisional de electores en el Estamento de Técnicos (Entrenadores), y contra esta resolución según el Art.59 del Reglamento General Electoral, podré interponer recurso ante el TAD conforme a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Electoral.

**ALEGACIONES:**

**PRIMERA.-**

Como figura en la Declaración Jurada del Presidente del C.R.C. Porriño, que acompaño a esta Recurso, confirma la licencia nacional nº 3581, tramitada en tiempo y forma, en la FGTM y RFETM en la Temporada 2019-2020, por este Club de Tercera División Nacional.

**SEGUNDA .-**

Confirma además mi participación en 2 competiciones nacionales oficiales de las que figuran en el Anexo II del Reglamento Electoral :

- Ligas Nacionales de Tercera División Masculina.
- Torneos Zonales Clasificatorios, Varias sedes.

**TERCERA .-**

Está temporada 2020-2021, tengo la licencia nacional nº 3581, en vigor, como entrenador del club C.R.C. Porriño porque la competición de Tercera División Nacional, está en marcha desde el pasado 17 de octubre de 2020, además de participar en el Torneo Pre-Estatal en Zas (Galicia).

**CUARTA.-**

En archivo anexo en este mail, envío Listado del Censo de la FGTM, para las elecciones del 2018, donde figuro en el Estamento de Técnicos, en la posición 42, un motivo más para no entender no estar en el Censo de Técnicos (Entrenadores, para las elecciones en la RFETM, con el proceso en marcha.

**SOLICITO:**

**Ser incluido en el censo electoral por el Estamento de Técnicos (Entrenadores), como elector, en el Proceso Electoral 2020, por haber cumplido con el Artículo 16 del Reglamento Electoral, al participar en las competiciones de Tercera División Nacional y en el Torneo Zonal 2019 de Silleda (Galicia), como competiciones oficiales que figuran el Anexo II del Reglamento Electoral.**



Samuel Pereiro Costas  
D.N.I. 36162528-L  
Entrenador Lic. Nac. Nº 3581  
C.R.C. Porriño

Documentos Anexos:

Copia D.N.I.

Declaración Jurada Presidente C.R.C. Porriño

Censo de Técnicos en las Elecciones FGTM 2018.